

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Exemo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"1.15. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 10.2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES, APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don **José Luis Pamblanco Ayela**, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2002 y del siguiente tenor:

"A) Antecedentes.

La mercantil "Grisel Urbana, S.L.", representada por don Antonio Sánchez Griñán, presentó, el día 4 de agosto de 2000, un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

A tal efecto, presentó una memoria de Programa y un Anteproyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública mediante la publicación de un edicto en el Tablón de Anuncios Municipal, en el periódico Información de 11 de diciembre de 2000, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.915, del día 11 de enero de 2001. También, se remitió una copia del edicto a los titulares de terrenos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

El período inicial de exposición pública, de veinte días, quedó prorrogado por otros veinte adicionales, con motivo de haberse personado en el expediente la mercantil "Ender Waterhouse International Consulting, S.L.", representada por doña Mercedes Marañón Esteban, comprometiéndose a presentar una alternativa técnica a la programación y solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 46 de la L.R.A.U.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "Ender Waterhouse International Consulting, S.L.", incumplió su compromiso de presentar una propuesta de Programa.



Con fecha 2 de febrero de 2001, la mercantil "Residencial Haygón, 2, S.L.", representada por don Juan García Cervera, compareció en el expediente aportando una segunda alternativa técnica para la programación de la Unidad de Ejecución 10.2, compuesta por una memoria y un Proyecto de Urbanización.

Dentro del plazo legalmente procedente, se han formulado dos Proposiciones Jurídico-Económicas. La primera de ellas –suscrita por don Juan García Cervera, en nombre y representación de "Residencial Haygón, 2, S.L." – contiene una oferta económica común para las dos alternativas técnicas aportadas, con independencia de cuál sea la elegida por el Ayuntamiento. La segunda –presentada por don Antonio Sánchez Griñán, en representación de "Grisel Urbana, S.L." – incluye una oferta a su propia alternativa.

B) Alegaciones presentadas.

Durante el periodo de exposición pública del Programa, se han formulado dos alegaciones, cuyos firmantes y contenido se relacionan y resumen, brevemente, a continuación:

- 1. Don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz, reivindica la titularidad de parte de los terrenos que actualmente se utilizan como calles, y solicita la ampliación de la Unidad de Ejecución, para que se incluya en ella el viario que le sirve de acceso.
- 2. Doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez, solicita la rectificación de la superficie de la finca catastral 8704213, que, según indica, es superior a la reconocida; y rechaza la oferta presentada por "Grisel Urbana, S.L.", por implicar unas cargas más gravosas para los propietarios.
- C) Criterios de valoración de los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y justificación de la elección.

Según el artículo 47 de la L.R.A.U., procede motivar y concretar razonadamente el acuerdo de aprobación y de adjudicación del Programa, que habrá de adoptarse por la elección de una alternativa técnica y de una Proposición Jurídico-Económica entre las presentadas. Los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 señalan las preferencias que han de tenerse en cuenta para la elección. Son las siguientes: ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes, calidades de obra más adecuadas para su ejecución, plazos de desarrollo más breves, mayores garantías, beneficio empresarial más proporcionado, menor precio para efectuar las obras y, complementariamente, se considerarán las posibilidades de colaboración de los propietarios afectados.

El Departamento Técnico de Obras y Proyectos, tras el estudio de las dos alternativas técnicas en competencia, ha estimado que el Proyecto de Urbanización presentado por "Residencial Haygón, 2, S.L.", es técnicamente más completo y acorde con la urbanización colindante, así como con los criterios en materia de urbanización mantenidos por dicho Departamento, además de contener un presupuesto inferior.



El Departamento Técnico de Gestión Urbanística también ha analizado pormenorizadamente las distintas Proposiciones Jurídico-Económicas, y ha emitido un informe comparativo de las mismas, poniendo de manifiesto las siguientes consideraciones:

- La comparación de los datos incluidos en la documentación aportada, conduce a calificar como oferta superior, sin ninguna duda, la formulada por "Residencial Haygón, 2, S.L.", tanto por ofrecer un coeficiente menor de intercambio (34,45 por ciento, frente al 70,88 por ciento propuesto por "Grisel Urbana, S.L."), como por contener un coste de las cargas de urbanización también muy inferior.
- Los plazos propuestos por "Residencial Haygón, 2, S.L.", son más breves que los ofrecidos por la otra sociedad aspirante a la condición de Urbanizador -partiendo de la aportación inicial de la primera de un Proyecto de Urbanización como parte integrante del Programa, lo que reduce los plazos de tramitación— y la garantía ofertada por aquélla, al amparo del artículo 29, apartado 8, de la L.R.A.U., es superior.

En definitiva, según el citado informe resulta procedente otorgar la condición de Urbanizador a la sociedad "Residencial Haygón, 2, S.L.", puesto que sus ofertas mejoran ampliamente a la otra Proposición, en muchos de los criterios de adjudicación que se indican en los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 de la L.R.A.U.; y, muy especialmente, por ser más económicas respecto a las cargas de urbanización y más beneficiosas para los propietarios iniciales.

A la vista, pues, de las características de las propuestas realizadas y del contenido de los informes técnicos, el Concejal que suscribe cree conveniente proponer la elección de la alternativa técnica de "Residencial Haygón, 2, S.L.", y de su Proposición Jurídico-Económica correspondiente, con la condición de que ambas sean corregidas, de conformidad con las observaciones reflejadas en los citados informes, además de otras que se indicarán.

D) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta a las alegaciones, que han sido informadas por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegación presentada por don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz.

Además de que no se encuentran motivos para la modificación de la Unidad de Ejecución, la definición de las propiedades afectadas habrá de efectuarse en el Proyecto de Reparcelación, por lo que, en este momento, ha de rechazarse la alegación, sin perjuicio de su remisión al Urbanizador designado, para su estudio en la fase procedimental oportuna.



2. Alegación presentada por doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez.

Como se ha señalado anteriormente, la superficie de las fincas ha de determinarse en el Proyecto de Reparcelación que aportará el Urbanizador, a quien le será remitida la alegación.

En otro orden de consideraciones, se propone la adjudicación de la Actuación a "Residencial Haygón, 2, S.L.", cuya oferta es considerada por la alegante más proporcionada.

En consecuencia, ha de entenderse parcialmente aceptada esta alegación, en el sentido indicado.

E) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En primer lugar, cabe puntualizar que la elección de una opción no impide rectificarla parcialmente, según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U.

A tal efecto, los Departamentos Municipales competentes han analizado el contenido de los Programas. De los informes emitidos resulta que deben efectuarse algunas correcciones de carácter limitado en la propuesta elegida. Asimismo, han de tenerse en cuenta ciertas recomendaciones. Éstas y aquéllas son:

a) En el Proyecto de Urbanización.

Se deberá modificar y completar teniendo en cuenta las consideraciones técnicas señaladas en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 26 de septiembre de 2001.

- b) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.
- En los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación habrán de constar de forma independiente los presupuestos parciales de las obras de implantación de redes de suministro de energía eléctrica, telefonía y cualquier otra infraestructura, cuya explotación y titularidad no fuere de un organismo público, a los efectos del derecho de los propietarios del suelo a ser reintegrados de los costes que sufragaren con cargo a las empresas que presten el servicio, según la normativa aplicable.
- En lo concerniente a las sanciones por incumplimiento, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.
- El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.



- El Urbanizador dará comienzo a las obras dentro del mes siguiente a la plena disponibilidad del suelo afectado, y concluirá en el plazo máximo de seis meses desde su inicio.
- Las retasaciones de las cargas de urbanización que, en su caso, se produzcan se llevarán a efecto de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2001.
- La Dirección Facultativa de las obras vigilará y controlará el exacto cumplimiento de la ejecución de las mismas con respecto a las determinaciones del Programa y del Proyecto de Urbanización. El Ayuntamiento supervisará este cumplimiento.
- Deberá suprimirse la cláusula undécima de la propuesta de Convenio con el Ayuntamiento, puesto que las obras solamente podrán iniciarse, previa aprobación del Programa, cuando se cuente con la disponibilidad del suelo afectado.
- Aprobada la reparcelación, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- El aval bancario por importe del 10 por ciento del coste de urbanización, propuesto como garantía según lo previsto en el artículo 29, apartado 8, de la L.R.A.U., se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con aquél.
- El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departamento de Obras y Proyectos.
- Entre los compromisos asumidos por el Urbanizador se incluirá la conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.
- Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El Urbanizador, en el trámite de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Actuación, reflejará debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

F) Otras consideraciones.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe



aprobarse el Programa elegido y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.R.A.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar la alegación presentada por don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz, por los motivos expresados; y aceptar parcialmente la formulada por doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez, en el sentido también expresado.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, presentado por la mercantil "Residencial Haygón, 2, S.L.", que incluye un Proyecto de Urbanización.

Tercero. Adjudicar su ejecución a "Residencial Haygón, 2, S.L.".

Cuarto. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior —tres ejemplares—, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Sexto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Séptimo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Octavo. Remitir a la adjudicataria copia de los informes técnicos mencionados en la parte expositiva anterior y de las alegaciones presentadas."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."



Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciocho de marzo de dos mil dos.

Conforme con los antecedentes.
La funcionaria encargada,

Hdo.: Begoña Lillo Ramírez El Secretario

1 siai

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Lorenzo

Plaza Arrimadas

Fdo: Luis Díaz Alperi



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 3.

Dependencia: Urbanismo (Planeamiento)

Decreto nº: 3319

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Decreto de 6-7-99 en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Luis Pamblanco Ayela, en Alicante, a 24 de noviembre de dos mil.

El Alcalde,

p. d., El Concejal de Urbanismo.

P.S.M.
El Secretario,

p.d., El Oficial Mayor.

Feto:: José Luis Pamblanco Ayela.

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

Iltmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Someter a información pública la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación, situada entre las calles Economista Gernán Bernace, Roque Chavas y Pintor Peyret, y Francisco Martínez Morellá y la avenida de Novelda, presentada por la mercantil "Grisel Urbana, S.L.".

Quinto.- Con el resultado de los trámites citados y previos los informes y dictámenes necesarios, elevar el Programa de Actuación Integrada al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede."

Alicante, a 23 de noviembre de 2000.

La Jefa del Departamento.

Edol Rosa Eerrer Rubio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 24 de noviembre de 2000, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación, situada entre las calles Economista Germán Bernace, Roque Chavas y Pintor Peyret, y Francisco Martínez Morellá y la avenida de Novelda, presentada por la mercantil "Grisel Urbana, S.L.".

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, Calle San Nicolás nº. 2) y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que tengan por conveniente en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanistica. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en la oficina Municipal del Plan General en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Servicio de Urbanismo (C/ Jorge Juan, nº 1, 4º piso) a las 10 00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los diez días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanistica.

Alicante, 30 de noviembre de 2000.

-El Alcalde,

p.d., El Concejal de Urbanismo,

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela

El Secretario. p.d., El Oficial Mayor,

Fdo. Carlos Arteaga Castaño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Ambito de Urbanismo

EDICTO.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3921, de fecha 19 de enero de 2001, se publicó un edicto mediante el cual se anunció la apertura de un período de información pública por un plazo de 20 días de la documentación de la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General de Ordenación de Alicante, promovido por la mercantil Grisel Urbana, S.L.

Se hacía advertencia de la posibilidad de presentar en este Ayuntamiento, durante el plazo indicado, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendiera competir con la expuesta al público, así como proposiciones jurídico económicas en plica cerrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, que serían abiertas en el día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas.

Por medio del presente edicto se anuncia que estos plazos quedan prorrogados por veinte días adicionales, por haberse personado en el expediente la mercantil "Ender Waterhouse International Consulting, S.L.", solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el artículo 46.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y comprometiéndose a presentar una Alternativa Técnica de Programa.

Alicante, 30 de enero de 2001.

El Alcalde, p.d., El Concejal de Urbanismo

Fdo.: Jose Luis Pamblanco Ayela.

El Secretario, p.d., El Oficial Mayor,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alcalalí

Informació pública de l'alternativa tècnica del programa per al desenvolupament de l'actuació integrada en la unitat d'execució l i de la unitat d'execució de la prolongació del carrer Major-prolongació del carrer Nou del nucli urbà d'Alcalali. [2001/A78]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió ordinària del 30 de novembre de 2000, va acordar sotmetre a informació pública la proposta del programa d'actuació integrada en la unitat d'execució número 1 i de la unitat d'execució de la prolongació del carrer Major-prolongació del carrer Nou del nucli urbà d'Alcalalí, per a la seua execució directa, tot això de conformitat amb els efectes establits en l'article 45 i següents de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Cosa que s'exposa al públic a l'efecte de formular al legacions, proposicions juridicoeconòmiques que corresponguen i alternatives tecniques durant el termini de 20 dies comptadors des de la data de publicació d'aquest edicte en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Així mateix, i segons el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Juridie de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es publica aquest edicte per als interessats desconegúts, de parador ignorat, o que intentada la notificació no s'haja pogut efectuar, a fi de realitzar-ne la notificació als titulars cadastrals d'acord amb el que estableix l'article 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanistica.

Alcalali, 11 de desembre de 2000.— L'alcaldessa: Rosa Ferrer Sendra.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada de la unitat d'actuació número 10.2 del Pla General Municipal d'Ordenació. (2001/A70)

L'Alcaldia Presidència i, en nom seu, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 24 de novembre de 2000, ha dictat un decret pel qual es resol:

Sotmetre a informació pública, durant el termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada de la unitat d'actuació número 10.2 del Pla General Municipal d'Ordenació, situada entre els carrers de l'Economista Germán Bernace, Roc Chabàs i Pintor Peyret, i Francisco Martínez Morellá i l'avinguda de Novelda, presentada per la mercantil Grisel Urbana, SL.

L'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (Servei d'Urbanisme i Medi Ambient, carrer de Sant Nicolau, 2), i durant l'esmentat termini podran presentar-se al·legacions i alternatives tècniques.

Durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior, les persones interessades podran presentar les proposicions juridicoeconòmiques que consideren convenients al Registre General d'aquest Ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que s'assenyala en els apartats C) i D) de l'article 32 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Una còpia de la instancia que s'adjunte a aquesta documentació ha de ser entregada a l'Oficina Municipal del Pla General en el moment de la seua presentació.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alcalalí

Información pública de la alternativa técnica del programa para el desarrollo de la actuación integrada en la unidad de ejecución I y de la unidad de ejecución de la prolongación de la calle. Major-prolongación calle Nou del casco urbano de Alcalali. [2001/A78]

El Ayuntamiento en pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2000, acordó someter a información pública la propuesta del programa de actuación integrada en la unidad de ejecución número 1 y de la unidad de ejecución de la prolongación de la calle Major-prolongación calle Nou del casco urbano de Alcalalí, para su ejecución directa, todo ello de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 45 y siguiente de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Lo que se expone al público a los efectos de formular alegaciones, proposiciones jurídico-económicas en competencia y alternativas técnicas por el plazo de 20 días contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para los interesados que no sean conocidos, se ignore su paradero, o intentada la notificación no hubiera podido practicarse, a los efectos de notificar a los titulares eatastrafes conforme a lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanistica.

Alcalati, 11 de diciembre de 2000. - La alcaldesa: Rosa Ferrer Sendra.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la alternativa técnica del programa de actuación integrada de la unidad de <mark>actuación número 10.2 del</mark> Plan General Municipal de Ordenación, [2001/A70]

La Alcaldia Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 24 de noviembre de 2000, ha dictado un decreto por el que se resuelve:

Someter a información pública, por el plazo de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la alternativa técnica del programa de actuación integrada de la unidad de actuación número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación, situada entre las calles del Economista Germán Bernace, Roc Chabas y Pintor Peyret, y Francisco Martínez Morellá y la avenida de Novelda, presentada por la mercantil Grisel Urbana, SL.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, calle de Sant Nicolau, 2), y durante el indicado plazo podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídicoeconómicas que tengan por conveniente en el Registro General de
este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se
señala en los apartados C) y D) del artículo 32 de la Leyi6/1994, de
15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la
Actividad Urbanistica. Una copia de la instancia que acompañe a
dicha documentación deberá ser entregada en la Oficina Municipal
del Plan General en el momento de su presentación.

El Consell rechaza los Estatutos del Campus por usar el término «catalán»

l Consell ha rechazado los nuevos Estatutos de la Universidad de Alicante, como ya hiciera con anterioridad con los de la Jaume I de Castellón, la Politécnica, y la Universidad de Valencia, por el empleo del término «académicamente catalán» para referirse al valenciano.

El nuevo director del Instituto de Filología Valenciana dice que se crea un problema por conveniencia política

Al igual que han hecho el resto de universidades valencianas, la de Alicante tiene previsto reunir a su Claustro general para informar a la comunidad universitaria de este extremo, según señalan desde la propia institución, y pro-

poner el consiguiente recurso contra el dictamen de la Conselleria de Educación en cuanto publique los Estatutos eliminando el término de la polémica.

El nuevo director del Instituto Interuniversitario de Filología Valenciana que agrupa a todas las universidades valencianas, Joan Ponsoda, a su vez director de la sede de Alicante, sostiene al respecto que esta postura del Consell «responde a una conveniencia politica, no hay otra razón. Cuando conviene, y este parece ser el caso, se crea un problema donde realmente no existe». Ponsoda explica que al igual que la Constitución contempla el castellano como lengua oficial y en ningún momento se refiere al español, hecho que convive perfectamente con la denominación por parte de las universidades de los estudios de Lengua española y Filología española, y no caste-Ílana, «todos los romanistas del mundo, y no sólo los catalanófi-



los, comparten que académicamente el valenciano es la lengua catalana, como algo totalmente aceptable». El director del IIFV insiste en que «se puede hablar indistintamente de valenciano y catalán, no tiene porqué buscarse ningún contenido político».

Espinar propone otro colegio en San Gabriel

tras la movilización por falta de plazas escolares

■ El director territorial de Educación, Juan Espinar, trata de solventar los distintos frentes abiertos las últimas semanas por las protestas de padres de alumnos, a través de promesas verbales que aplaquen los ánimos.

Tras la manifestación que elmiércoles protagonizaron cerca de medio centenar de vecinos, padres, alumnos y profesores del colegio El Palmeral, en el barrio de San Gabriel, para pedir la demorada ampliación del centro tras cuatro años de interminables escritos, Espinar les recibió con un documento fechado hace un mes en el que proponía a la Conselleria de Educación construir un nuevo centro en el distrito y retirar la valla que circunda la parcela aneja para dedicarla a pario escolar

«Para esta obviedad no hacía falta esperar a que nos manifestáramos», protestó el presidente de la APA, Francisco García. Ha-

ce ya tres años Educación reconoció a preguntas del PSOE haber presupuestado dos prefabricadas por la falta de sitio ya entonces en el colegio, y ni se pusieron ni se empleó ese dinero para el centro. Se dieron cuenta de que sin la parcela aneja de la petanca no había sitio, y segui-

Asegura a los padres del San Nicolás de Bari que para 2004-05 los chicos irán al instituto La Cerámica

mos igual». Para hoy la APA ha convocado una nueva asamblea.

También se han citado en el colegio San Nicolás de Bari, al que Espinar promete la adscripción verbal al IES Cerámica «en 2005-6, pero la queremos para el curso que viene», dice la APA.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Organizan unas jornadas para acercar la inmigración a la sociedad

■ Profundizar en el conocimiento de la inmigración, acercar este fenómeno a la sociedad e invitar a la reflexión sin las urgencias habituales son los principales objetivos de las jornadas organizadas por el Seminario Permanente de la Universidad de Alicante, que se celebrarán durante los próximos tres sábados en la sede universitaria de la ciudad, con la participación de 24 profesionales y entidades

El director de la sede, Manuel Alcaraz, y el director del seminario, Carlos Gómez Gil, presenta-

ron ayer las jornadas, que abordarán el empleo, la seguridad ciudadana y la imagen pública de los inmigrantes, con iniciativas que se desarrollan en la provincia. Gómez apuntó que con ello pretenden contribuir a «explicar, comprender y dialogar» sobre la inmigración, de la que la sociedad «tiene aún un conocimiento incompleto», que achacó a la imagen parcial y negativa del fenómeno que propician los responsables institucionales.

Gómez se refirió al caos provocado con la nueva ley de Extranjería y dijo confiar en que el futuro ;

que han supuesto un claro retroceso en los derechos de los inmigrantes». Alcaraz añadió la preocupación de la Universidad por la situación de los estudiantes extranjeros y agregó que «la vergüenza de las colas de San Fernando no es ajena, sino propia y no tiene sentido que no haya reacción inmediata ante una situación tan penosa».

Por otra parte, la Oficina de Extranjeros ha atendido 400 llamadas en 4 días con el sistema de cita previa, habilitado para empresarios y renovación de permisos.



Carlos Gómez y Manuel Alcaraz, ayer, en la sede de la Universidad

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL BAJO DEL ALGAR ANUNCIO

del Agar and consignates de Quite hace alter a la Marca seber. Que durante los días seis de lebrero (105/02/2004) y hasta el seis de marca (106/03/2004) estarán expuestos en el Tablón de arruccios de esta Comunidad de Regantes, sto en la calle Ricardo, 10, 1.º A de Benidorm, los siguientes padrones, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas así lo interesen, y presentar contra los mismos cuandas adegaciones consideren convenientes a sus intereses:

1. Padrón General Comunemo-Procista.

Padrón General Comuneros Propieta-rios afectos a esta Comunidad de Regantes.
 Padrón fista cobratoria recibos agua de riego (segundo semestre 2003).

Benidorm, 5 de febrero de 2004 El Presidente, Bartolomé Sellés Llorca

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

EDICTO .

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pieno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince de marzo de dos mil dos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Akcante: Resolución de las alegaciones, aiprobación del Programa y adjudicación de su ejecución.
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la via administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contenciosociadministrativa, o este directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lacto en el Boccar Invalado. Alicante, a 21' de enero de 2004 La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño

COMUNIDAD DE REGANTES Canal Bajo del Algar ANUNCIO

Don Bartolomé Sellés Llorca, Presidente la Comunidad de Regartes del Canal Bajo

Pone en conocimiento: las fechas del pri Pone en conocimiento: las techas del primer pendo voluntario de copierara corres-providente al año 2004, a través del Organis-mo SUMA Gestión Iributaria. Dicho pendo de cobranza tendrá lugar del 1 de marza a 17 de mayo de 2004, y corresponderá a los si-guientes RECIBOS grados por esta Comuni-dad de Regantes del Canal Bajo del Algar: - Recibos Agua de Riego (2.º Semestre 2003)

Transcurido dicho plazo, los valores pen-dientes de cobro quedarán gravados con los recargos correspondientes.

Benidorm, 5 de febrero de 2004 El Presidente, Bartolomé Sellés Llorca

ACTA

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 6 de marzo de 2001, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo Don José Luis Pamblanco Ayela, por delegación del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por Doña Rosa Ferrer Rubio, por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con Don José Romero García, con D.N.I. nº. 21.435.291-G, y con Doña Isabel Garré Fuentes, con D.N.I. 21.380.868 E, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5, de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-económicas presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Se han presentado dos plicas:

La primera mediante instancia número 11192 de entrada, de fecha 5 de marzo de 2001, suscrita por Don Juan García Cervera, en nombre y representación de "Residencial Haygón,2, S.L.".

La segunda mediante instancia 11255 de entrada, de fecha 5 de marzo de 2001, suscrita por Don Antonio Sánchez Griñán en nombre y representación de la sociedad "Grisel Urbana, S.L."

Realizada la apertura de la primera de las Plicas citadas, que se compone de un sobre, ésta contiene:

- Una Proposición Jurídico-Económica del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada "Unidad de Actuación nº. 10.2" del PGOU de Alicante (oferta económica común para las dos alternativas técnicas presentadas, con independencia de cual sea la elegida por el Ayuntamiento), referente, entre otros extremos, al objeto de la proposición, ámbito de la actuación, gestión, Urbanizador, plazos, relaciones entre el Urbanizador y propietarios, relaciones entre Urbanizador y Ayuntamiento, garantías, compromisos, estimación de los costes del Programa, retribución del Urbanizador, recaudación de cuotas

de Urbanización, otorgamiento de licencias, propuesta económicofinanciera y Convenio Urbanístico.

- Contrato de opción de compra suscrito el 1 de febrero de 2001.
- Escritura de adaptación, aumento de capital y reelección del cargo de Administrador, otorgada por "Residencial Haygón,2, S.L.", el 14 de octubre de 1997 (nº. 1.890).

La segunda de las plicas, compuesta, asimismo de un sobre, contiene:

- Una proposición jurídico-económica para la ejecución de la Unidad de Actuación número 10.2 del P.G.M.O. de Alicante relativa al planeamiento urbanístico a ejecutar, costes del Programa, valor de los terrenos y retribución del Urbanizador, plazos, bases de colaboración entre el Urbanizador y la propiedad del suelo, Convenio con el Ayuntamiento y resumen de la propuesta y dos anexos (propuesta de Convenio con el Ayuntamiento de Alicante y propuesta de Convenio con los propietarios de los terrenos).

Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se dio por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de esta Acta.

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.

Fdo. : José Romero García

Fdo.:Isabel Garré Fuentes.

Fdø: Rosa Ferrer Rubio.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Gerencia de Urbanismo

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 10.2 DEL P.G.M.O. DE ALICANTE.

En las Casas Consistoriales de Alicante, a 4 de Febrero de 2003.

REUNIDOS,

Don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y

D. Juan García Cervera, con D.N.I. número 37.957.594-G, domiciliado a efectos de notificaciones en Avenida de Haygon nº16, San Vicente del Raspeig.

Asiste, como Secretario General de la Corporación Municipal, Don Carlos Arteaga Castaño.

INTERVIENEN,

Don José Luis Pamblanco Ayela, en su calidad de Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, por delegación del Alcalde-Presidente.

Don Juan García Cervera, como Administrador Único y en representación de la mercantil "Residencial Haygón 2, S.L" constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Valencia, el día 29 de Julio de 1993 ante el Notario de dicha ciudad Don José María Millet Sastre, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 6.615, folio 96, sección 8ª, hoja número M-107.670,1ª, con C.I.F. número B80878063.

Ostenta dicha representación en virtud de las facultades otorgadas mediante la escritura Adaptación, Aumento de Capital y Reelección del cargo de Administrador, autorizada ante el Notario del Ilustre del Colegio de Valencia don Jesús Jiménez Pascual el día 14 de Octubre de 1997, con el nº 1980 de su protocolo. Dicho poder ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal el día 23 de enero de 2003.







Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir este Convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

- I. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 10.2 del P.G.M.O de Alicante, y adjudicar su ejecución a la mercantil "Residencial Haygón2 S.L", para su gestión indirecta, advirtiendo a la adjudicataria que debía presentar documentación refundida que reflejara las correcciones mencionadas en el acuerdo de adjudicación. Posteriormente, mediante un Decreto de 13 de Noviembre de 2002, se ha resuelto considerar que las correcciones se han efectuado en los términos exigidos.
- II. De conformidad con lo previsto en los artículos 32 C) y 47.6 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), procede incluir en la documentación del Programa un Convenio Urbanístico suscrito, de una parte, por la adjudicataria de la Actuación y, de otra, por el Ayuntamiento de Alicante, con el contenido que se expresa en los artículos citados.
 - III. El presente documento formaliza la propuesta definitiva del Convenio aprobada por el Ayuntamiento, y tiene por objeto regular las relaciones y compromisos que asumen las partes que lo suscriben, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Designación del Urbanizador.

La condición de Urbanizador recae en la mercantil "Residencial Haygon 2, S. L.", que asume así el desarrollo del Programa, con las correcciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento en el acuerdo plenario de adjudicación, que se une como documento número 1.

Segunda.- Compromisos del Urbanizador y plazos previstos para su ejecución.

El Urbanizador asume los siguientes compromisos y plazos:

1.- Compromisos:

- **1.1** La urbanización íntegra de la Unidad de Actuación, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado.
- **1.2** Facilitará la acción inspectora municipal, en los términos que señale el Departamento Técnico de Obras y Proyectos.
- 1.3 La presentación en el Ayuntamiento de la Cuenta de Liquidación Definitiva, para su aprobación, una vez finalizadas las obras de urbanización.
- 1.4 La conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.
- 1.5 Si resultara procedente modificar la reparcelación forzosa, aprobada dicha modificación, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

2.- Plazos:

A los efectos de dar cumplimiento al requisito de la definición temporal de los compromisos asumidos por el Urbanizador, se establecen los siguientes plazos, siempre y cuando el Ayuntamiento de Alicante no introduzca condiciones en la adjudicación o en el desarrollo de los trabajos que supongan técnicamente una ampliación o modificación de los plazos ofertados.

1º Proyecto de Urbanización.

Las obras que se ejecutarán son las previstas en el Proyecto de Urbanización.

2º Inicio de las Obras de Urbanización.

Las obras de urbanización se iniciarán dentro del mes siguientes a la plena disponibilidad del suelo afectado.

3º Terminación de las Obras de Urbanización.

La mercantil se compromete a la ejecución total de la urbanización en el plazo máximo de seis meses a contar desde su inicio.



Dicha disponibilidad se entiende otorgada con la firma del presente Convenio, salvo que puntualmente se requiera la modificación del Proyecto de Reparcelación ya aprobado conforme a las operaciones complementarias que, en su caso, procedan.

Tercera. Garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos y de los plazos.

El Urbanizador ha constituido dos avales bancarios a favor del Ayuntamiento por un importe de 56.850,03 euros y 4.215,37euros respectivamente, equivalentes al 10 por ciento del coste de ejecución por contrata de las obras de urbanización más el incremento por modificaciones sin IVA. Los avales, cuyas fotocopias se unen como documento número 2 al presente Convenio, han sido depositados en el Ayuntamiento.

Dicho avales serán devueltos una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización, siempre que no existan recursos pendientes, cuyo resultado pudiera garantizarse con el mismo.

El Agente Urbanizador constituirá asimismo las garantías a favor de los propietarios, en alguna de las formas establecidas en el artículo 66, apartado 3, de la L.R.A.U.

Cuarta, Derechos del Urbanizador.

El Urbanizador tendrá todos los derechos determinados en la L.R.A.U., y, muy especialmente, en sus artículos 29, y 66 a 72.

Quinta. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a tramitar y a aprobar, de acuerdo con los principios de máxima agilidad y eficacia, los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Programa de Actuación Integrada que resulten procedentes.

También asumirá todas aquellas obligaciones que sean correlativas de los derechos del Urbanizador establecidos en la L.R.A.U.

Sexta.- Responsabilidad del Urbanizador y penalizaciones por incumplimiento.

El Urbanizador responderá del cumplimiento de sus obligaciones en los términos señalados en los artículos 29, apartado 7, y 66, apartado 4, de la L.R.A.U. y, en consecuencia, de la terminación completa de la urbanización objeto del Programa.

El incumplimiento de esta obligación o del plazo en que debe ejecutarse comportará, previo expediente, la caducidad de la adjudicación, sin perjuicio de

lo establecido sobre la prórroga justificada en el artículo 29, apartado 10, de la L.R.A.U.

En cuanto al régimen de penalizaciones, la responsabilidad por incumplimiento de los plazos convenidos se regirá por lo dispuesto en los Art. 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 13, de la L.R.A.U.

Séptima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se aplicará la legislación urbanística y la de Régimen Local, y, supletoriamente las demás normas de Derecho Administrativo y el Código Civil.

En prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar, ante el Secretario General del Ayuntamiento, que da fe.

El Concejal de Urbanismo,

Fdo.: José L. Pamblanco Ayela,

El Urbanizador,

Fdo.: D. Juan García Cervera

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

El/Secretario General.

Zárate Colón, Antonio José Zerón Gea, Pablo

Relación de aspirantes excluídos:

Antolino Torá, José:

Solicitud presentada fuera de plazo.

Bordonado Felipe, Germán:

solicitud presentada fuera de plazo.

Martinez González, José Antonio: falta de pago de derechos de examen.

Composición del tribunal calificador:

Presidente.

Titular: don Antonio Lorenzo Paredes. Suplente: don José Antonio Esquiva García

Secretario.

Titular: don Antonio Pérez Tomás. Suplente: doña María del Carmen Lorenzo Paredes.

Representante designado por la Dirección General de Interior:

Titular: don Alejandro Morer Bielsa. Suplente: don Antonio Manchado Aledo.

Representante designado por la Dirección General de Administración Territorial:

Doña Maria Dolores García Vicente. Suplente: doña Mariana Giménez Brotons.

Miembro de la Policía Local de Algorfa.

Titular: don Pedro Javier Bertomeu Garcia. Suplente: don José Cristian Cafilzares Sánchez.

Representante del Partido Socialista del Ayuntamiento de Algorfa.

Titular: don Lorenzo Ortíz Cencerrado. Suplente: don José Ramón Guerrero Girona.

Representante del Partido Popular del Ayuntamiento de Algorfa.

Titular: don Manuel Girona Sánchez. Suplente: doña Concepción Sánchez Prieto.

Representante de Unión de Centro Liberal.

Titular: don José Francisco Valero Roca.

Técnico Asesor del Tribunal:

Don Alberto García García (Psicólogo).

Técnico colaborador:

Don Santiago Rico Valero

Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas previas:

Se convoca al Tribunal y Técnicos el día 11 de febrero del 2004, a las 9.30 horas, en la Casa Consistorial de Algorfa, sita en Plaza de España 9, de Algorfa (Alicante) para proceder a la constitución del Tribunal, y a los aspirantes admitidos a estas pruebas el mismo día a las 10.00 horas en el Centro Cultural de Algorfa, sito en C/ Constitución nº 35, de Algorfa (Alicante), para la realización de las pruebas previas.

Los aspirantes deberán acudir con su D.N.I. o equivalente, y presentar el certificado médico que acredite que superan el reconocimiento médico que figura como Anexo II de las Bases de la Presente convocatoria.

Segundo.-

Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en las bases de la referida convocatoria, y a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Algorfa, 3 de febrero del 2004.

El Alcalde, Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

1.15 PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNI-DAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 10.2 DEL PLAN GENERAL MUNI-CIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ADJUDICA-CIÓN DE SU EJECUCIÓN

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 26 de febrero de 2002 y del siguiente tenor:

A) .Antecedentes.

La mercantil Grisel Urbana, S.L., representada por don Antonio Sánchez Griñán, presentó, el día 4 de agosto de 2000, un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

A tal efecto, presentó una memoria de Programa y un Anteproyecto de Urbanización, que fueron sometidos a información pública mediante la publicación de un edicto en el Tablón de Anuncios Municipal, en el periódico Información de 11 de diciembre de 2000, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3.915, del día 11 de enero de 2001. También, se remitió una copia del edicto a los titulares de terrenos afectados, de conformidad con lo previsto en el articulo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

El periodo inicial de exposición pública, de 20 días, quedó prorrogado por otros 20 adicionales, con motivo de haberse personado en el expediente la mercantil Ender Waterhouse International Consulting, S.L., representada por doña Mercedes Marañón Esteban, comprometiendose a presentar una alternativa técnica a la programación y solicitando la concesión de una prórroga en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 46 de la L.R.A.U.

No obstante lo señalado en el parrafo anterior, Ender Waterhouse International Consulting, S.L., incumplió su compromiso de presentar una propuesta de Programa.

Con fecha 2 de febrero de 2001, la mercantil Residen-

Con fecha 2 de febrero de 2001, la mercantil Residencial Haygón, 2, S.L., representada por don Juan García Cervera, compareció en el expediente aportando una segunda alternativa técnica para la programación de la Unidad de Ejecución 10.2, compuesta por una memoria y un Proyecto de Urbanización.

Dentro del plazo legalmente procedente, se han formulado dos Proposiciones Jurídico-Económicas. La primera de ellas -suscrita por don Juan García Cervera, en nombre y representación de Residencial Haygón, 2, S.L.- contiene una oferta económica común para las dos alternativas técnicas aportadas, con independencia de cuál sea la elegida por el Ayuntamiento. La segunda -presentada por don Antonio Sánchez Griñán, en representación de «Grisel Urbana, S.L.»-incluye una oferta a su propia alternativa

B) Alegaciones presentadas.

Durante el periodo de exposición pública del Programa, se han formulado dos alegaciones, cuyos firmantes y contenido se relacionan y resumen, brevemente, a continuación:

1. Don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz, reivindica la titularidad de parte de los terrenos que actualmente se utilizan como calles, y solicita la ampliación de la Unidad de Ejecución, para que se incluya en ella el viario que le sirve de acceso.

2. Doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez, solicita la rectificación de la superficie de la finca catastral 8704213, que, según indica, es superior a la reconocida; y rechaza la

oferta presentada por Grisel Urbana, S.L., por implicar unas cargas más gravosas para los propietarios.

C) Criterios de valoración de los Programas para el desarróllo de las Actuaciones Integradas y justificación de la elección.

Según el articulo 47 de la L.R.A.U., procede motivar y concretar razonadamente el acuerdo de aprobación y de adjudicación del Programa, que habrá de adoptarse por la elección de una alternativa técnica y de una Proposición Jurídico-Económica entre las presentadas. Los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 señalan las preferencias que han de tenerse en cuenta para la elección. Son las siguientes: ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes, calidades de obra más adecuadas para su ejecución, plazos de desarrollo más breves, mayores garantías, beneficio empresarial más proporcionado, menor precio para efectuar las obras y, complementariamente, se considerarán las posibilidades de colaboración de los propietarios afectados.

El Departamento Técnico de Obras y Proyectos, tras el estudio de las dos alternativas técnicas en competencia, ha estimado que el Proyecto de Urbanización presentado por Residencial Haygon 2, S.L., es técnicamente más completo y acorde con la urbanización colindante, así como con los criterios en materia de urbanización mantenidos por dicho Departamento, además de contener un presupuesto inferior.

El Departamento Técnico de Gestión Urbanística también ha analizado pormenorizadamente las distintas Proposiciones Jurídico-Éconómicas, y ha emitido un informe comparativo de las mismas, poniendo de manifiesto las siguien-

tes consideraciones:

La comparación de los datos incluidos en la documentación aportada, conduce a calificar como oferta superior, sin ninguna duda, la formulada por Residencial Haygón, 2, S.L., tanto por ofrecer un coeficiente menor de intercambio (34,45 por ciento, frente al 70,88 por ciento propuesto por Grísel Urbana, S.L.), como por contener un coste de las cargas de urbanización también muy inferior.

Los plazos propuestos por Residencial Haygón, 2, S.L., son más breves que los ofrecidos por la otra sociedad aspirante a la condición de Urbanizador -partiendo de la aportación inicial de la primera de un Proyecto de Urbanización como parte integrante del Programa, le que reduce los plazos de tramitación-y la garantía ofertada por aquélla, al amparo del artículo 29,

apartado 8, de la L.R.A.U., es superior.

En definitiva, según el citado informe resulta procedente otorgar la condición de Urbanizador a la sociedad Residencial Haygón, 2, S.L., puesto que sus ofertas mejoran ampliamente a la otra Proposición, en muchos de los criterios de adjudicación que se indican en los apartados 2 y 3 del citado artículo 47 de la L.R.A.U.; y, muy especialmente, por ser más económicas respecto a las cargas de urbaniza-

ción y más beneficiosas para los propietarios iniciales. A la vista, pues, de las características de las propuestas realizadas y del contenido de los informes técnicos, el Concejal que suscribe cree conveniente proponer la elección de la alternativa técnica de Residencial Haygón, 2, S.L., y de su Proposición Jurídico-Económica correspondiente, con la condición de que ambas sean corregidas, de conformidad con las observaciones reflejadas en los citados informes, además de otras que se indicarán.

D) Contestación de las alegaciones.

Por lo que respecta a las alegaciones, que han sido informadas por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, procede tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Alegación presentada por don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz.

Además de que no se encuentran motivos para la modificación de la Unidad de Ejecución, la definición de las propiedades afectadas habrá de efectuarse en el Proyecto de Reparcelación, por lo que, en este momento, ha de rechazarse la alegación, sin perjuicio de su remisión al Urbanizador designado, para su estudio en la fase procedimental oportuna.

2. Alegación presentada por doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez.

Como se ha señalado anteriormente, la superficie de las fincas ha de determinarse en el Proyecto de Reparcelación que aportará el Urbanizador, a quien le será remitida la alegación.

En otro orden de consideraciones, se propone la adjudicación de la Actuación a Residencial Haygón, 2, S.L., cuya oferta es considerada por la alegante más proporcionada.

En consecuencia, ha de entenderse parcialmente acep-

tada esta alegación, en el sentido indicado.

E) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.

En primer lugar, cabe puntualizar que la elección de una opción no impide rectificarla parcialmente, según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U.

A tal efecto, los Departamentos Municipales competentes han analizado el contenido de los Programas. De los informes emitidos resulta que deben efectuarse algunas correcciones de carácter limitado en la propuesta elegida. Asimismo, han de tenerse en cuenta ciertas recomendaciones. Éstas y aquéllas son:

a) En el Proyecto de Urbanización.

Se deberá modificar y completar teniendo en cuenta las consideraciones técnicas señaladas en el informe del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, de fecha 26 de septiembre de 2001.

b) En la Proposición Jurídico-Económica y en la propuesta de Convenio.

 En los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación habrán de constar de forma independiente los presupuestos parciales de las obras de implantación de redes de suministro de energía eléctrica, telefonía y cualquier otra infraestructura, cuya explotación y titularidad no fuere de un organismo público, a los efectos del derecho de los propietarios del suelo a ser reintegrados de los costes que sufragaren con cargo a las empresas que presten el servicio, según la normativa aplicable.

En lo concerniente alas sanciones por incumplimiento, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos de la Administraciones Públicas.

El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.

 El Urbanizador dará comienzo a las obras dentro del mes siguiente a la plena disponibilidad del suelo afectado, y concluirá en el plazo máximo de seis meses desde su inicio.

Las retasaciones de las cargas de urbanización que, en su caso, se produzcan se llevarán a efecto de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2001.

La Dirección Facultativa de las obras vigilará y controlará el exacto cumplimiento de la ejecución de las mismas con respecto a las determinaciones del Programa y del Proyecto de Urbanización. El Ayuntamiento supervisará este cumplimiento.

- Deberá suprimirse la cláusula undécima de la propuesta de Convenio con el Ayuntamiento, puesto que las obras solamente podrán iniciarse, previa aprobación del Programa, cuando se cuente con la disponibilidad del suelo afectado.

 Aprobada la reparcelación, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que, por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanistica.

 El aval bancario por importe del 10 por ciento del coste de urbanización, propuesto como garantía según lo previsto en el artículo 29, apartado 8, de la L.RA.U., se extinguirá cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no existan recursos pendientes cuyo resultado pudiera garantizarse con aquél.

· El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departa-

mento de Obras y Proyectos.
- Entre los compromisos asumidos por el Urbanizador se incluirá la conservación de las obras de urbanización, en los términos señalados en el artículo 79 de la L.R.A.U.

Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El Urbanizador, en el tràmite de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Actuación, reflejará debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

F) Otras consideraciones.

Teniendo en cuenta el alcance limitado de los reparos advertidos, así como la posibilidad de subsanarlos mediante las correcciones anteriormente señaladas, debe aprobarse el Programa elegido y adjudicarse su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 41 y 47 de la L.RA.U.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la retracción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, propongo que el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero, Rechazar la alegación presentada por don Adolfo Celdrán Mallol, en representación de doña Dolores Mallol Alberola, don Alfredo Gosálbez Celdrán y don Jorge Gosálbez Ruiz, por los motivos expresados; y aceptar parcialmente la formulada por doña Yolanda García Esteban, en nombre y representación de Doña Josefa Morote Bermúdez, en el sentido también expresado.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 10.2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, presentado por la mercantil «Residencial Haygón, 2, S.L.», que incluye un Proyecto de Urbanización.

Tercero. Adjudicar su ejecución a Residencial Haygón, 2, S.L.. Cuarto. Advertir a la adjudicataria que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior -tres ejemplares-, en el plazo de un mes contado desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos y, como consecuencia, la desestimación del Programa.

Quinto. Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Sexto. Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Séptimo. Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Octavo. Remitir a la adjudicataria copia de los informes técnicos mencionados en la parte expositiva anterior y de las alegaciones presentadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.

Contra los referidos actos, que ponen fin a la vía administrativa, y ante el órgano que los dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un

mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, -ambos plazos- contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y 59 de la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad Urbanística, y 59 de la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad Urbanísticas de las Actividad De la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad De la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad De la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad De la Ley de Régimen Jurídica de las Actividad De la Ley de Régimen Jurídica de la Regimen Jurídica de la Regime traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a quienes, intentada la notificación individual, no ha podido practicarse efectivamente, que, más adelante, se relacionarán.

Los destinatarios de la presente notificación disconformes con la proporción de terrenos que les corresponda ceder como retribución, podrán oponerse a ella solicitando su pago en metálico, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia. En este caso, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud formalizada en documento público, se notificará al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro del plazo indicado, y se acompañara de garantia -real o financiera- bastante que asegure el desembolso de la retribución.

Se publica, a continuación, la relación de destinatarios aludida y la de los importes de los avales que, en su caso, deberán constituirse a favor del Ayuntamiento. El importe de dichos avales ha sido facilitado por la empresa urbanizadora, las cantidades señaladas son provisionales y se publican con el único objeto de facilitar información a quienes opten por acogerse a la modalidad de pago en metálico de la obra urbanizadora y por este modo de garantía financiera.

			COSTES US	
				DREANIZACIÓN
		PARCELA		en e, excuiido
FINCA		ORIGEN	I	VA Y COSTES DE
Ħ,	FROPISTARIO	H2.	CUOTA \$	extensiones
ì	4/5 DR RESIDENCIAL HAYGÓN 2, S.L.	1.622	6,91	22.979.22 €
1	1/5 DK JUAN JOSÉ NAVARRO ROCAMORA	406	1,73	5.753,12 €
2	PESIDENCIAL HAYGÓN 2. S.L.	2,865	12,20	40.571,13 €
3	4/5 DE RESIDENCIAL HAYGÓN 2, S.L.	1.001	4.26	14.166,64 €
3	1/5 DE JUAN JOSÉ NAVAREO ECCAMORA	250	1,67	3.558,23 €
Ę	residencial rayoón 2, s.b.	4.910	20,86	69.359,98 €
5	50% de joaquín y jost rayán seller	3.135	13.35	44.395,46 €
5	50% DE HAYDÓN 2, S.L.	3.135	13,35	44.395.46 €
£	HANUEL SEGRPA (SEGÚN CATASTRO)	409	1,70	5.653,35 €
7	ROSARIO BAÑULS MORENO (SEGÚN CATASTRO)	400	1,79	5.653,35 €
9	RESIDENCIAL RAYGÓN 2, S.L.	825	3,51	11.572,51 €
9	ESSIDENCIAL HAYGON 2 S.L.	B25	3,51	11.672.51 €
10	RESIDENCIAL HAYGON 2, S.L.	400	1.70	5,653,35 €
11	residencial haygón 2, s.L.	3,322	14.15	47.055,86 €
. •	TOTAL	23.485	100,00	332.550,26 €

Alicante, 21 de enero de 2004.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

0401792

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

De conformidad con la Base cuarta de las Bases que han de regir la selección para cubrir Una plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General del Ayuntamiento de Almoradí, destinada a la atención de Información al Público (Idiomas), Personal Funcionario, mediante oposición libre, se procede a elevar la lista de aspirantes a definitiva, ya que no ha habido ninguna exclusión, y que es la siguiente:

Admitidos:

INTERESADO		D.N.I. N'	2° IDIOMA
ı.	FERMÁNDEZ MAYO, FERNANDO	12335690- K	alemán
2.	GIL EOCAMORA, SCHIA LIDIA	79108905- Z	aleháh
3.	PERAL ESCLAPEZ, ESPERANZA	22005437- A	alemán